

PERCEPCIONES SOBRE EL APEGO A LAS LEYES EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Erika TAPIA NAVA*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Multiplicidad de interpretaciones y significados*. III. *El código legal y el código práctico como elementos culturales*. IV. *La socialización y la apropiación de normas y leyes*. V. *El aprendizaje del código práctico y del código legal por medio de la socialización*. VI. *Metodología*. VII. *Percepciones sobre la ley, la justicia y la corrupción*. VIII. *Tipología sobre el apego a la ley en la infancia y la adolescencia*. IX. *Conclusiones*. X. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El apego a la legalidad, la reproducción o el mantenimiento de actitudes ilegales o corruptas tienen que ver con un estilo propio de vida relacionado con diversos factores culturales, es decir, con aquel entramado heterogéneo de valores, actitudes y acciones con base en el cual los actores sociales construyen sus percepciones sobre las relaciones de poder y sustentan su acción sobre la legalidad y la justicia, motivando o no la tolerancia y práctica de conductas que se apartan de las normas legales.

Se pueden hacer distinciones entre la conducta apropiada e inapropiada en función de las propias normas culturales. Sin embargo, no se debe perder de vista que distintos contextos pueden hacer cambiar la posición u opinión sobre un evento que puede ser considerado ilegal o corrupto en un determinado momento y contexto. La cultura y los valores vistos desde esta óptica pueden ser una cadena que nos permita comprender cómo se perpetúa y consolida la reproducción de la ilegalidad. Ello no implica que

* Doctora en ciencias políticas y sociales. Perteneció al Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Adscrita a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

estos aspectos sean constitutivos de manera definitiva, sino más bien, la cultura y la socialización hacia las leyes, analizadas de la forma antes expuesta, puede arrojar luz para entender la tolerancia y mantenimiento de acciones que son consideradas corruptas, o bien puede impulsar acciones basadas en el apego a las normas y leyes.

En función de lo descrito, este artículo explora las estructuras de significado¹ que están presentes en el trasfondo de las actitudes de las niñas, niños y adolescentes (NNA) y que hacen posible determinados esquemas regulatorios mediante los cuales piensa el mundo y actúa en consecuencia. No busca dar respuesta a la pregunta si es legal o corrupto un acto, es decir, escapa a la idea de elaborar juicios normativos sobre el deber ser o sobre cómo nosotros deberíamos concebir las leyes y actuar frente a éstas. Se aleja del análisis normativo de la legalidad y, más bien, propone analizar las experiencias y las prácticas sociales de NNA, para así dar a conocer los significados que están en juego en prácticas sociales de la legalidad.

Finalmente, el último apartado está destinado a las conclusiones del trabajo.

II. MULTIPLICIDAD DE INTERPRETACIONES Y SIGNIFICADOS

Se distingue que existe una multiplicidad de interpretaciones, significados y experiencias ante el ejercicio propio de las leyes y la forma en cómo son concebidas éstas. Al respecto, Paul Kahn menciona que

La experiencia no está constituida por cosas, sino por significados a través de los cuales comprendemos los acontecimientos, las comunidades y a nosotros mismos. Hay múltiples posibilidades de experiencia, no sólo entre sociedades distantes sino también dentro de una sociedad particular. El significado de los acontecimientos, así como el curso apropiado para las acciones futuras, son desafiados no sólo en sus características particulares, *v. gr.* argumentos sobre si el acto es o no legal, sino también en los marcos de referencia de gran escala a través de los cuales construimos sus significados.²

Algunas de las leyes pueden tener poca relevancia para las prácticas reales de los individuos, para las autoridades y servidores públicos, o bien para la sociedad en general. Esta diversidad de formas de comprender las

¹ Kahn, Paul, *El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*, España, Gedisa, 2001, p. 124.

² *Ibidem*, p. 92.

experiencias no sólo en sociedades distantes, sino también dentro de una sociedad particular, como lo menciona Kahn, supone, por un lado, un gran número de contradicciones así como de formas rivales de comprender un mismo acontecimiento, por el otro lado, implica que estas formas rivales de comprender el mundo entran en disputa por tener la hegemonía.

1. *La función social de la norma*

Las relaciones que se establecen entre los seres humanos tienden a definirse y organizarse en función de una serie de normas, reglas o mandatos encaminados directamente a orientar la conducta de los individuos cuando éstos actúan como miembros de un grupo, comunidad, nación o país; éstas establecen tanto deberes como prohibiciones. Así como son las encargadas de regular la conducta de los individuos al establecer una serie de imperativos, principios, preceptos, mandatos, prohibiciones, permisos, valores e ideales de vida que resultan necesarios o deseables por encima de otros debido a los beneficios que implican para el individuo y para la colectividad vivir de acuerdo con ellas. En otros términos, las normas son criterios que dan razones para la acción y la justifican.

Particularmente, las reglas jurídicas son normas cuyos enunciados guían la conducta de los individuos, indicándoles qué deberían hacer y qué no.³ Éstas son una serie de premisas que rigen la conducta de los individuos y remiten al código de normas destinadas a prescribir y orientar las acciones al establecer un ámbito de legalidad (mandatos, prohibiciones y permisos). A su vez, son de carácter general, abstractas, algunas son declarativas, coercitivas, imperativas y delimitan tanto derechos como obligaciones de los individuos en una sociedad. Así, las normas jurídicas tienen como finalidad regular, orientar, limitar y encauzar las acciones de los miembros de una colectividad determinada. Son las reglas que rigen la convivencia en sociedad.

Pero más allá de ser un ente abstracto, la ley constituye y es constitutiva de la realidad social,⁴ es un proceso que forma parte de una matriz social de significado; es una forma de disputa y acuerdos entre muchos para organizar las relaciones sociales y dar significado a lo que hacemos cotidianamente más allá de las decisiones institucionales, de acuerdo con ello Paul Kahn considera que

³ Bix, Brian H., *Diccionario de teoría jurídica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009, p. 180.

⁴ Kahn, Paul, *El análisis cultural del derecho*, cit., p. 11.

El poder del derecho yace no en la decisión particular de la institución en la cúspide de la jerarquía judicial sino en la multitud de decisiones ordinarias en el micro-nivel de las transacciones de la vida diaria, puede fructíferamente cambiar su foco de interés... Los tribunales no nos hacen lo que somos. En el mejor de los casos son un reflejo de nuestros valores y creencias en el Estado de derecho. El poder del derecho se localiza en esta creencia, en las ideas, prácticas que le constituyen, no en aquellos momentos de toma de decisiones institucionales que llaman la atención de la academia.⁵

No obstante, definir qué es la ley para los sujetos, cuál es el sentido y significado que le atribuyen y cómo se comportan éstos ante ley supone hablar de cómo una determinada sociedad está organizada, es decir, implica hablar sobre los principios, los valores y las prácticas que guían sus acciones. Considerando lo expuesto, se analizó los factores e instancias que pueden influir en el aprendizaje e introyección de las normas y leyes en NNA. Particularmente, se estudiará el uso de la regla y su aprendizaje, se profundizará en el uso del código legal y del código práctico como elementos que son aprendidos mediante el proceso de socialización.

2. *El uso de la regla desde la etnometodología*

En diversos estudios etnometodológicos se ha observado que los individuos sólo descubren el alcance y la aplicación de las reglas en la práctica. Alain Coulon menciona que tanto las reglas como sus instrucciones de uso no pueden ser interiorizadas en tanto no se utilicen de modo concreto, de ahí la imposibilidad de predecir un comportamiento exclusivamente a partir de la regla⁶ o la propia ley.

Desde la perspectiva etnometodológica la norma legal se entiende como un recurso para mantener la inteligibilidad de un campo de acción, es decir, representa estándares ideales de conducta y, en consecuencia, es natural que los actores puedan desviarse de ella o no estar a la altura. La norma se mantiene cognoscitivamente como la base interpretativa primaria en función de la cual se entiende la acción, ya sea que ésta se ajuste o se desvíe de ella; para esta corriente las normas no se entienden como un patrón rígido, sino como recursos elásticos y revisables que se ajustan o alteran mientras se aplican a contextos concretos.

⁵ *Ibidem*, pp. 180 y 181.

⁶ Coulon, Alain, *Etnometodología y educación*, Buenos Aires, Paidós Educador, 1995, p. 188.

El sentido de una regla no está fijado de antemano, esperando ser obtenido de un depósito predeterminado para realizar una acción, tampoco es establecido completamente el significado de nuestros actos, ya que una regla no funciona únicamente como una restricción. El hecho de seguir una regla no es un acto exclusivo de obediencia, aunque tendamos a racionalizar nuestra conducta mediante la invocación de las reglas que deberíamos aplicar, opera aquí una conexión entre la regla y su uso, basado en el aprendizaje, la práctica y la familiaridad que procura la experiencia de la socialización. Para Coulon no es posible seguir una norma sino se la transforma en un problema práctico:

Las reglas, pues, están ahí, pero su aplicación exige una activación práctica, que se sitúa en la temporalidad de la acción y que el observador sólo las puede identificar observándolas en situación, es decir, en el desarrollo de su temporalidad activa. Porque, para actuar adecuadamente, no basta con conocer e identificar las reglas... Podríamos sostener incluso, rayando en la paradoja, que el hecho de conocer las reglas no tiene ninguna utilidad en la acción. Lo importante es poder aplicar la practicidad de las reglas utilizándolas en el momento oportuno, es decir, relacionándolas con un contexto de acción pasada y proyectando su sentido del futuro. El sentido de la regla aparece sólo en esa temporalidad.⁷

Pero para que los individuos consideren las normas y las reglas como cuestiones prácticas se requiere compartir códigos y un lenguaje común con el resto del grupo, lo cual es una condición necesaria para el seguimiento de una regla, esa capacidad de afiliación se adquiere sólo en el seno del grupo. La regla en este caso se convierte en algo práctico que nos da la pauta de comportamiento gracias a las interacciones que tenemos con los otros. Al aplicar una regla sabremos construir el camino que conduce hasta su uso y tendremos acceso construyendo socialmente la regla.

La importancia de entender las normas y las leyes, así como su funcionamiento, consiste justamente en que su uso es social. Se requiere analizar su práctica para entender a su vez el significado y sentido que las normas cobran para los individuos. Un conjunto de normas no dice mucho en sí mismo, más bien habría que comprender y rastrear las prácticas que le acontecen.

⁷ *Ibidem*, p. 212.

III. EL CÓDIGO LEGAL Y EL CÓDIGO PRÁCTICO COMO ELEMENTOS CULTURALES

Se sabe que las sociedades buscan depositar su seguridad en el conocimiento de las normas legales, para ello una parte considerable de su adaptación cívica requiere el aprendizaje y el cumplimiento de éstas. Sin embargo, el sujeto al darse cuenta de que las leyes son constantemente violadas tiene que interiorizar un conjunto de principios y prácticas distintas a las normas y leyes establecidas dentro de su propia cultura, lo cual resulta ser sumamente contradictorio y disonante, Rodríguez Kauth ejemplifica esta situación argumentando que la impunidad “hiere la sensibilidad colectiva y facilita la aparición de un imaginario social donde “todo está permitido”, ya que si los que roban millones de dólares no son inculpadados, ¿por qué razón yo no puedo llevarme unas hojas de papel de la oficina a mi casa para que las usen mis hijos?”;⁸ agrega que esta peligrosa forma de impunidad para el cuerpo social es producida por aquellos casos en que siendo conocidos los autores no se los persigue por razones de orden político.

No obstante, es probable que parte de quienes condenan esos hechos ilegales pueden, de alguna forma, albergar el deseo de ser partícipes de ese motín, es cuando infringir la ley representa una alternativa válida —nunca dicha en voz alta— para salir de la pobreza, o bien es un medio para tener un mejor nivel de vida o algo que se desea. En este marco se constituye una serie de discrepancias entre el código legal y el código práctico.⁹ Los límites de tales categorías son siempre negociables y revisables. Los individuos deciden en qué casos habrá de aplicarse la regla a la luz de la situación en la cual se encuentran.¹⁰

La mayoría de los individuos, como lo menciona Reisman

... saben que el soborno es incorrecto. Sin embargo, pocos son los que no han dado soborno en algún momento; virtualmente todos nosotros hemos estado en situaciones donde señales explícitas o indirectas nos decían: “encárgate de

⁸ Rodríguez Kauth, Ángel, “Corrupción e impunidad: dos estilos de cultura política latinoamericana”, en Oblitas, Luis A. y Rodríguez, Kauth (coords.), *Psicología política*, México, Universidad Intercontinental-Plaza y Valdés, 1999, p. 273.

⁹ Reisman, Michael, *¿Remedios contra la corrupción? Cohecho, cruzadas y reformas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 116.

¹⁰ Heritage, John C., “Etnometodología”, en Giddens, Anthony *et al.*, *La teoría social hoy*, Madrid, Alianza Universidad, 1998.

ese hombre”, mientras otras señales indicaban los altos e injustos costos de no hacerlo.¹¹

Y afirma que, cualquiera que sea la opinión sobre el soborno o algún acto ilegal, la mayoría de la gente sopesa lo adecuado que es según las características de cada situación, sin embargo, ello frecuentemente no se considera como un delito o algo necesariamente malo, así, los pagos ilegales pueden ser considerados como necesarios, e incluso habituales, dependiendo de las prácticas propias de una cultura determinada. Se aprende desde tempranas edades que hay algunas leyes que son “selectivamente violadas”, ello constituye en algunos casos una respuesta normal e incluso esperada por los actores.¹² Estos rasgos de la cultura van delineando las pautas del cumplimiento de la legalidad y las circunstancias donde es posible infringir determinados códigos legales.

Lo anterior desencadena una serie de evaluaciones que supone criterios que son aprendidos mediante la socialización. De esta manera, se acepta la idea de que es debido evadir la norma cuya aplicación podría ser repugnante para obtener el éxito deseado, o se cree que es correcto trastocar un sistema que es considerado erróneo. En esta lógica, se va constituyendo un código paralelo, el cual va a ser el parámetro por medio del cual se justifiquen los actos ilegales, así, la apreciación de cuándo es apropiado sobornar se basará en un código práctico aprendido por el individuo con el cual se desenvuelve en determinadas situaciones que se le presentan. Lo característico del código práctico es que es compartido por los miembros de la comunidad; sus desviaciones del sistema legal son selectivamente toleradas, las cuales dependen de los códigos establecidos que guían las pautas de interacción y las normas sociales ya acostumbradas.

Por otro lado, el factor de la rutinización de la vida permite ver las cosas que rodean al individuo como algo habitual y que las actividades de la vida cotidiana se den por supuestas. La habitualidad de las formas de conducta propias y de otras personas proporciona un sentimiento de seguridad sobre las actividades que se realizan. Así, la rutinización del fenómeno de la ilegalidad y la corrupción hace que se normalice su ejercicio. Nada parece extraordinario cuando se repite una y otra vez.¹³

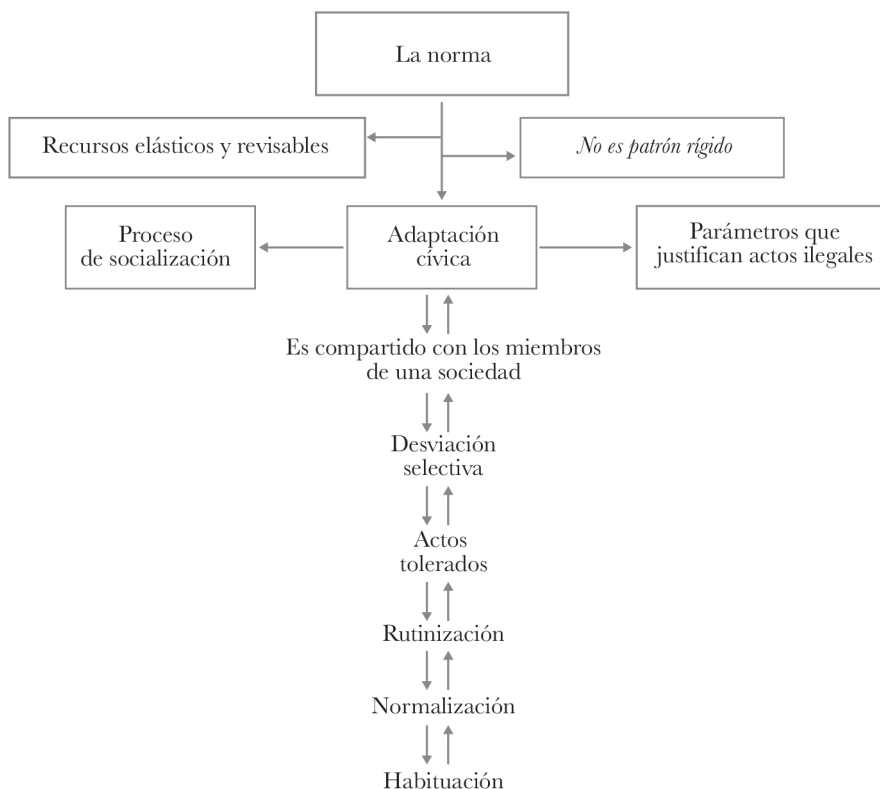
¹¹ Reisman, Michael, ¿*Remedios contra la corrupción?*..., cit., p. 225.

¹² Merton, Robert, “Las estructuras sociales y la destrucción de las mismas”, *American Sociological Review*, núm. 3, 1938, p. 672.

¹³ Arteaga, Nelson y López, Adrián, *Policía y corrupción*, México, Plaza y Valdés, 2002, pp. 93 y 94.

Los individuos aplican el código aprendido y socializado para evaluar la propiedad de determinados actos considerados como corruptos, según su contexto, propósito, resultado y, bajo qué consecuencias en caso de negarse a cometer tales actos. “Incluso aquéllos que condenan el soborno probablemente encontrarán que las variaciones de las respuestas a algunas de estas preguntas influirán en sus conclusiones sobre la legalidad...”.¹⁴

CUADRO 1. INTERIORIZACIÓN DE LA LEY EN LA COTIDIANIDAD



FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

¹⁴ Michael Reisman, *¿Remedios contra la corrupción?...*, cit. p. 244.

Así, el hecho de que un acto sea considerado válido o no tan gran grave dependerá en gran medida de lo que la sociedad juzgue como no permitido, ello implica aceptar la complejidad de los hechos y la multiplicidad de códigos inconsecuentes frente a un mismo hecho como la corrupción o alguna práctica fuera de las leyes.¹⁵

A partir de ello, se puede pensar que existe una relación simbiótica entre el marco normativo legal y en la aplicación del código práctico —que es difícil mostrar claramente—. El código práctico ofrece un grado de elasticidad y virtualidad que el sistema normativo no podría lograr sin cambiar gran parte de su contenido. Como se observa, las fronteras sociales no son del todo claras y estáticas, hay muchas fronteras que rivalizan entre sí.

Las fronteras entre una obligación cívica pueden estar limitadas a la más pequeña unidad del sistema: la familia, y no a unidades más amplias, como a la sociedad en su conjunto. Por otro lado, también es cierto que existen zonas de no soborno, en que dar dinero o un sustituto del dinero para obtener la realización de un acto oficial es considerado ilegal, de mal gusto o algo peor.¹⁶ En cada contexto pueden activarse lealtades apropiadas para obtener docilidad en el comportamiento, lo cual tiene una base cultural.

De esta manera, el dar regalos puede mostrar solidaridad y redes de apoyo que se presentan como hábitos y lugares comunes, sin embargo, esto puede ser visto como una obligación cuando se quiere obtener algún beneficio, una mejor educación o buen servicio; sucede también que es un deber la mutua asistencia entre conocidos y familiares si ejerce una función de poder. Lo mismo pasa cuando se vuelve una cuestión ordinaria infringir ciertas leyes en determinados lugares, como dar una “mordida” o un soborno al policía. Ello muestra diversos ejemplos de cómo los hábitos se adquieren y las prácticas se convierten en lugares comunes en las actividades diarias de los individuos, actividades que son interiorizadas mediante la socialización. Tina Soreide afirma que, en muchos casos, este tipo de prácticas son evaluadas de forma diferente, en consecuencia la línea entre el descaro, la falta de legalidad y la corrupción comienzan a ser borrosa.¹⁷

En este sentido, las acciones apegadas a la ley y las consideradas ilegales proveen un marco de explicación para analizar la cultura, empero, muestran que los bordes para aceptar o no tal comportamiento no es universal.

¹⁵ *Idem.*

¹⁶ *Ibidem*, p. 267.

¹⁷ Soreide, Tina, “Antropological Perspectives on Corruption”, en Andvig, Jens Chr. *et al.*, *Research on Corruption. A Policy Oriented Survey*, Chr. Michelsen Institute (CMI) y Norwegian Institute of International Affairs (NUPI), reporte final, diciembre de 2000, p. 78.

Sólo explorando de qué forma los actores evalúan sus acciones podemos entender la legitimidad o tolerancia de conductas consideradas ilegales o corruptas. La forma en que el sujeto interpreta y construye cotidianamente la norma se da en un marco caracterizado por el pluralismo valorativo mismo, el cual le da parámetros para moverse en cada situación.¹⁸

Desde esta óptica la cultura y los valores constituyen una cadena de prácticas y costumbres por medio de la cual se consolida o modifica la relación con las leyes, ello no implica que estos aspectos sean constitutivos de manera definitiva, más bien puede arrojar claridad para entender la tolerancia y el mantenimiento en acciones que son consideradas ilegales, o bien puede impulsar acciones basadas en el respeto a las normas y leyes.

Entender por qué surge la ilegalidad y la corrupción, así como el mantenimiento de éstas en la sociedad, está íntimamente ligado al estudio y comprensión del funcionamiento de las sociedades y sus organizaciones: sus reglas, procedimientos y conductas, lo mismo que su cultura, moral y ética, así como la eficacia de las medidas e instrumentos correctivos para la misma. Así, la corrupción remite no sólo a la conducta que se desvía del cumplimiento de la función pública reglamentada para obtener beneficios de carácter privado, sino también incluye a la conducta que se desvía de las normas y los patrones de comportamiento social, es decir, aquello que sea considerado corrupto o ilegal va a estar en función de las propias normas y valores culturales.¹⁹

En esta línea, Rose Ackerman, en su libro *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*,²⁰ cuestiona hasta qué punto el aspecto cultural ayuda a identificar el momento en el que el sistema legal del pasado deja de ser funcional o está desfasado para las condiciones del presente. Argumenta que la corrupción definida como “el uso incorrecto del poder público para obtener beneficios privados”²¹ no explica y da por sentado que existe una distinción clara entre las normas públicas y las privadas, sin embargo, esta

¹⁸ El pluralismo valorativo presupone una diversidad de valores con base en la cual se mide y evalúa una acción. Por otro lado, no todas las formas valorativas son conciliables en una fórmula última y armoniosa, sino que a menudo esos valores son en última instancia irreconciliables y están en perpetuo conflicto. Gil Villegas, Francisco, “Ética y política o el problema de las manos sucias y el pacto con el diablo”, Conferencia inaugural para la segunda parte del Diplomado Los Imprescindibles de la Política, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 11 de marzo de 2003.

¹⁹ Berg, L., Hahn, H. y Schmidhauser, I., *Corruption in the American Political System*, Denver, General Learning Press, 1975.

²⁰ Véase, Ackerman, Susan Rose, *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*, México, Siglo XXI, 2001, pp. 125-152.

²¹ *Ibidem*, p. 125.

distinción no es tan clara para todas las sociedades, no alcanza a explicar la corrupción y la ilegalidad como una cuestión que está en función de sus propias normas culturales y códigos prácticos mediante los cuales se desenvuelven los individuos.

Bajo esta perspectiva Tina Soreide²² menciona el caso de países de Asia, África o América, donde los marcos legales fueron herencia del colonialismo y dieron como resultado la copia de los patrones legales occidentales bajo los cuales su población aprendió cómo vivir y operar bajo un sistema burocrático. En estos casos, la ilegitimidad fue un patrón constante sumado a la poca aplicación del sistema legal en sus vidas. Soreide menciona que esta situación lleva a los individuos a experimentar la ilegalidad y la corrupción desde otro ángulo, implica que la corrupción y las normas consideradas válidas puedan variar de un lugar a otro e incluso entre un grupo y otro.

Siguiendo a la autora, señala que en determinadas sociedades está implícito lo que se percibe como un comportamiento permitido y lo que se considera una conducta inapropiada. De aquí se deduce que lo que la sociedad considera apropiado o no influye en la actitud que se tomará con respecto a ilegalidad, ello da una amplia gama de variaciones y exploraciones de cómo los actores evalúan los hechos que se les presentan y cómo deciden apearse²³ al código práctico aprendido o al código legal.

Por su parte, Rose Ackerman señala que distinguir entre sobornos, regalos, propinas o precios regulares o legales no es tarea fácil ya que en éstos puede existir una similitud básica. Concluye que lo que se entiende por soborno o regalo es una cuestión cultural, misma que está constantemente cambiando en distintas situaciones. De esta manera, el discurso y las representaciones sobre la ilegalidad varían de manera importante de un país a otro, de un grupo a otro dependiendo de sus trayectorias históricas particulares y su propia cultura. Esto en relación con las percepciones y las prácticas que hacen aceptable o no el comportamiento considerado ilegal —el cual no es el mismo en todos los contextos, es culturalmente específico y socialmente producido—.

Tina Soreide proporciona una aproximación al entendimiento de estos problemas. Al respecto menciona que esto se debe a que:²⁴ 1) las reglas y las normas prohíben el comportamiento corrupto, pero la aplicación de las leyes se da en un marco de corrupción; 2) existe una oscilación entre los có-

²² Soreide, Tina, “Antropological Perspectives on Corruption”, *cit.*, pp. 62-79.

²³ *Ibidem*, p. 63.

²⁴ *Ibidem*, p. 66.

digos legales de un país a otro, lo mismo que el tipo de prácticas que se realizan en éstos; 3) la corrupción y la ilegalidad es un acto social que debe ser entendido con referencia a las relaciones sociales entre la gente en contextos históricos específicos, por ejemplo, una transacción es legal ahora y después es ilegal dependiendo del contexto social de la transacción, y 4) cada sociedad tiene una escala graduada de símbolos y prácticas para indicar el grado de desaprobación social o tolerancia con respecto a determinados actos considerados ilegales.²⁵

Fernando Escalante²⁶ coincide en señalar que cuanto mayor sea el aprecio social para la obtención de beneficios privados mayor probabilidad habrá de que prevalezca una moralidad del lucro privado sobre la moralidad cívica de respeto al interés común. Para el autor la costumbre sobre el incumplimiento de las leyes originada por la ineficiencia del gobierno o la inoperancia práctica de las leyes puede propiciar que el comportamiento ilegal sea un recurso alternativo; cuanto más extendida y arraigada esté la conciencia de la irrelevancia del orden jurídico más fácil será la extensión de la corrupción y la tolerancia social hacia ella. Otro aspecto que influye es la vigencia de prácticas tradicionales que se enfrentan a un orden estatal.

De acuerdo con lo expuesto, el apego a las leyes está mediado por la aplicación del código aprendido por medio del cual los individuos evalúan la propiedad de determinados actos considerados ilegales o corruptos, ello, a su vez, está en función de su contexto. De esta forma, podemos decir que el apego a las leyes está relacionado con el aprendizaje e interiorización de los códigos prácticos o los códigos legales con los cuales es interpretada, usada y resignificada una norma legal y es valorado o no un acto como corrupto.

IV. LA SOCIALIZACIÓN Y LA APROPIACIÓN DE LAS NORMAS Y LEYES

La socialización es un aspecto medular en el proceso de apropiación y reconocimiento de las normas y las leyes, así como del vínculo que se observa con la disposición o tolerancia hacia la corrupción. Ésta puede ser vista como un

²⁵ Reisman, Michael, ¿*Remedios contra la corrupción?*..., cit., p. 44.

²⁶ Escalante, Fernando, “Piedra del escándalo. Apuntes sobre el significado político de corrupción”, en Lomitz, Claudio, *Vicios públicos y virtudes privadas*, México, Miguel Ángel Porrúa, CIESAS, 2000, pp. 331 y 332.

medio que contribuye a configurar las orientaciones cognoscitivas, afectivas y evaluativas acerca de la legalidad, la justicia y la corrupción. A su vez es un conducto que permite internalizar los usos del código práctico y el código legal en determinadas situaciones y contextos.

Conforme el niño crece adquiere nuevos papeles sociales y los va incorporando a su personalidad a la par en que va adquiriendo mayor independencia y autonomía, constituyendo esto el sustento de su propia identidad.²⁷ Paralelamente va formándose una concepción y representación del mundo en el que vive, es decir, se va configurando una concepción sobre sí mismo, la sociedad y los otros;²⁸ junto a ello va aprendiendo las pautas de interacción, en este proceso va aprendiendo el respeto a las normas y leyes, así como el manejo y uso del código legal y del código práctico en cada situación.

De acuerdo con Gingold y Winocur, en cada interacción social en la que tomamos parte, los significados son constantemente producidos e intercambiados, estos significados son elaborados cuando consumimos o nos apropiamos de bienes culturales o materiales, es decir, cuando los incorporamos como parte de nuestra vida cotidiana y les otorgamos valor e importancia. De esta forma le damos un significado en nuestra vida diaria a lo que decimos, pensamos o sentimos sobre un determinado tema, evento o persona.

Los símbolos y significados se constituyen en un referente que regula y organiza nuestras prácticas y conductas, nos ayuda a establecer reglas, normas y convenciones mediante las cuales un individuo es socializado.²⁹ La socialización constituye así un proceso que tendencialmente da continuidad histórica de lo social, sin embargo, existe junto con esto otros procesos que van en dirección de cambio o ruptura.³⁰ En consecuencia, la socialización no es un proceso armónico y continuo donde el sujeto socializado recibe pasivamente la acción socializadora o donde no existe conflicto, por el contrario, hace entrar al sujeto en soluciones que en algunas ocasiones son transacciones culturales y no necesariamente implican la adaptación a un medio

²⁷ Schaffer, H. R., *Interacción y socialización*, España, Aprendizaje Visor, 1989, p. 7.

²⁸ Cárdenas, José María, *El pensamiento político de los niños*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1991, p. 23

²⁹ Giglia, Ángela y Winocur, Rosalía, "Los valores de la democracia según los niños mexicanos, *Perfiles Latinoamericanos*, México, FLACSO, año 9, núm.16, p. 154.

³⁰ Solano, Mario A., *Conciencia cotidiana y aparatos de hegemonía*, México, Universidad de Guadalajara, 1992, p. 113.

social en su totalidad. De esta manera, se manifiesta la imperfección de la acción socializadora y la contradicción entre individuo y sociedad.³¹

En este proceso se distinguen dos periodos: la socialización primaria y la socialización secundaria. La primera sucede en la niñez y se le considera de mayor efecto que a la secundaria, que se considera cualquier proceso posterior a la infancia en el que se adquieren los conocimientos y las competencias de alcance más especializado hacia los diversos objetos de la sociedad en general.³² La socialización primaria proporciona la estructura básica de toda socialización secundaria; ésta se efectúa en circunstancias de enorme carga emocional.

En la socialización el infante se identifica con otros significantes en una variedad de formas emocionales, sin embargo, la internalización sucede cuando se da esta identificación con distintos procesos en los cuales participa. De esta manera el niño acepta los roles y las actitudes de los otros significantes cuando se apropia de ellos, debido a esta identificación con otros significantes, las y los niños se vuelven capaces de identificarse ellas y ellos mismos, adquiriendo así una identidad con determinadas características. Según Berger y Luckmann este proceso supone una dialéctica entre la auto-identificación y la identificación que hacen los otros, entre la identidad objetivamente atribuida y la que es subjetivamente asumida, así como de los roles y las actitudes de otros.

La formación, dentro de la conciencia, del otro generalizado señala una fase decisiva en la socialización. Implica la internalización de la sociedad en cuanto tal y de la realidad objetiva en ella establecida, y, al mismo tiempo, el establecimiento subjetivo de una identidad coherente y continua. La sociedad, la identidad y la realidad se cristalizan subjetivamente en el mismo proceso de internalización.³³

Por esta razón el mundo interiorizado en la socialización primaria influye en la conciencia con mucha mayor firmeza que los mundos internalizados en la socialización secundaria. Berger y Luckmann mencionan que la socialización primaria finaliza cuando el concepto del otro generalizado

³¹ Tapia, Erika, *Socialización política y educación cívica en los niños*, 2a. ed., México, Instituto Mora, 2014, p. 75.

³² Nateras Domínguez, José Octavio *et al.*, “Niños y política en las elecciones federales de 1994”, *Polis*, México, 1994, *Conflicto elecciones, partidos y ciudadanos*, México, UAM Iztapalapa, p. 192. Véase Savater, Fernando, *El valor de educar*, México, Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América, 1997, p. 62.

³³ Berger, Peter y Luckman, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2006, p. 167

se ha establecido en la conciencia del individuo, para este tiempo el sujeto ya es miembro de la sociedad y está en posesión subjetiva de un “yo y un mundo”. En tanto que la socialización secundaria es la internalización de “submundos institucionales”, éstos pueden ser definidos como

Los “submundos” internalizados en la socialización secundaria son generalmente realidades parciales que contrastan con el “mundo base” adquirido en la socialización primaria. Sin embargo, también ellos constituyen realidades más o menos coherentes caracterizadas por componentes normativos y afectivos a la vez cognoscitivos.³⁴

Se distingue que la socialización primaria no puede efectuarse sin una identificación con la carga emocional de la infancia y sus significantes mientras que la socialización secundaria sí puede prescindir de esta clase de identificación y proceder efectivamente con la sola identificación mutua en una situación de interacción, sin embargo, la internalización de la sociedad y la construcción de la identidad no se resuelven de manera sencilla ya que la socialización no es total y nunca termina.

Algunas de las crisis y contradicciones que se producen después de la socialización primaria se deben a que el conocimiento del mundo proporcionado por la familia como la primera instancia de socialización *no* es el único mundo que existe, sino que tiene una ubicación social específica y concreta. En tanto que en la socialización secundaria el aprendizaje del contexto institucional en el que intervienen otros agentes de socialización, como la escuela, el grupo de pares, los medios de comunicación, la iglesia, los partidos políticos y otros agentes de socialización, se descarta más fácil debido a que se hallan menos arraigadas en la conciencia de los individuos.³⁵

A medida que la distribución del conocimiento y prácticas se hacen más complejas, los mundos discrepantes se vuelven más accesibles y pueden ser mediatizados por otros significantes diferentes. Un aspecto central que genera discrepancia entre la socialización primaria y la secundaria es aquella en la que el individuo puede tener una relación con mundos discrepantes que cualitativamente son diferentes de las relaciones ya existentes, un ejemplo de ello puede ser el aprendizaje del código legal cuando es confrontado con el código práctico al momento de tomar una decisión, lo cual genera hondos contradicciones entre lo que se enseña y lo que se vive de manera cotidiana.

³⁴ *Ibidem*, pp. 167 y 168.

³⁵ *Ibidem*, p. 177.

Este proceso es complejo y puede provocar, como se observa, experiencias contradictorias o disonantes para NNA frente a los distintos tipos de vivencias que pueden experimentar mediante la socialización ante las leyes; de esta forma el individuo va aprendiendo e identificando qué es pertinente hacer en cada situación debido a que él es el productor de sentido que está mediado por su pertenencia al mundo social donde construye sus propias ideas, valores, conocimientos, acciones o percepciones a partir de sus propias experiencias generadas en el proceso de socialización.

De acuerdo con Greenstein, en la constante interacción que el individuo establece con los diversos grupos de la sociedad en la cual nace y se desarrolla, no sólo adquiere los hábitos de alimentación, higiene, trabajo o determinadas reglas para relacionarse, sino que también interioriza las normas y valores y, en consecuencia, va desarrollando la capacidad de formular un juicio moral y de actuar en consecuencia conforme lo que ha aprendido en la sociedad en la que se desarrolla.³⁶

V. EL APRENDIZAJE DEL CÓDIGO PRÁCTICO Y DEL CÓDIGO LEGAL POR MEDIO DE LA SOCIALIZACIÓN

La mayoría de la gente aprende a temprana edad que hay cosas que pueden quedar impunes y observa que algunas “malas acciones” son selectivamente permitidas, va aprendiendo que existe un código práctico que corre de manera paralela al código legal que dice a los actores qué, cuándo y por quién pueden hacerse ciertas cosas que violan las normas y las leyes. Estas experiencias de socialización temprana sientan las bases mediante las cuales pasarán las vivencias posteriores. De acuerdo con ello, la socialización proporciona un conducto para inculcar las nociones referidas acerca de la legalidad y la corrupción en la medida que diferentes tipos de experiencias hacia la vida social y legal se dan simultáneamente por medio de los agentes de socialización.

En el proceso de socialización los individuos van enfrentando, adaptando y resignificando las múltiples ambigüedades y contradicciones que la vida les presenta, así, en cada caso tanto se va determinando qué es lo correcto como se advierte que en ocasiones hacer lo correcto es un error, llevando al individuo a arriesgarse a perder una oportunidad o a incurrir en sanciones sociales; estos riesgos y tensiones contribuyen a generar las disposiciones sobre el respeto a la ley y la posible tolerancia de la corrupción. En

³⁶ Greenstein, Fred I., “Socialización”, *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Madrid, Aguilar, 1977, t. 10, pp. 23 y 24.

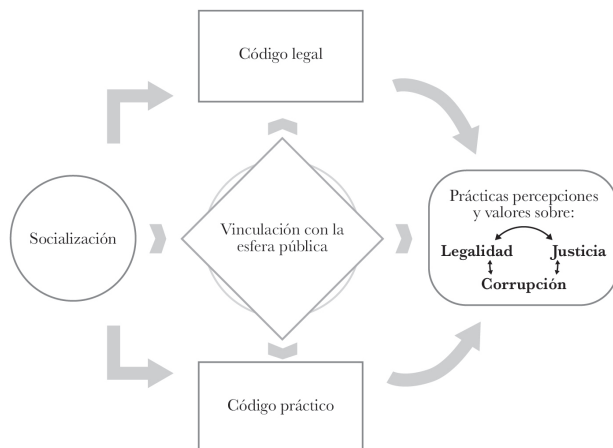
suma, van desarrollando hondas ambivalencias acerca del derecho así como de quiénes son los encargados de impartir y procurar la justicia.

En este proceso los individuos van diferenciando el aprecio o menosprecio hacia la legalidad, donde el incumplimiento de las leyes es un factor que puede propiciar cierta predisposición o tolerancia hacia la corrupción. Junto a ello, la rutinización y la vigencia de prácticas corruptas van propiciando un desencanto y un menosprecio hacia el cumplimiento de las leyes, generándose de manera paralela la adquisición de un código práctico por medio del cual juzgue sus propios actos y los de otros.

Mediante la socialización una NNA aprende que hay cosas que pueden ser manipuladas para obtener beneficios particulares a pesar de que se infrinjan determinadas normas y leyes, de esta forma va interiorizando que ciertas leyes se pueden violar, lo cual se convierte en una cuestión ordinaria; este tipo de prácticas se constituyen en lugares comunes, en las actividades diarias de los individuos.

No se debe perder de vista que la vinculación con el espacio público tiene una alta influencia en los valores, las percepciones y las actitudes hacia las normas y leyes debido a que en éste, también, observan las pautas de interacción así como los códigos prácticos y los normativos con los cuales nos desenvolvemos en la vida cotidiana (véase la imagen 1).

IMAGEN 1. PRÁCTICAS, PERCEPCIONES Y VALORES SOBRE LA LEGALIDAD, LA JUSTICIA Y LA CORRUPCIÓN EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES



FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

VI. METODOLOGÍA

En este trabajo se recurrió al método estudio de caso y se utilizó metodología mixta con la finalidad de obtener profundidad, riqueza y generalidad. Con esta perspectiva se exploraron experiencias, prácticas y opiniones, así como las interacciones de los entrevistados en la vida cotidiana. Con ello, se buscó captar el significado que le atribuyen NNA entrevistados a la legalidad, la justicia y la corrupción, así como los procesos que le dan sentido a la práctica de estas construcciones sociales.³⁷

Otra de sus características es que el método de estudios de caso permite la triangulación de datos a partir de utilizar una variedad de fuentes y de perspectivas teóricas, así como del posible uso de diversos métodos, contrastando unos con otros para desarrollar dichas interpretaciones. Además, los atributos de un caso pueden ser cualitativos o cuantitativos y contempla, a su vez, variantes, ya que es posible emplearlo de una manera diversa y creativa según los intereses y las opciones propias de las investigaciones, logrando un conocimiento profundo de un fenómeno.

En este sentido, la selección de casos no se rige por un criterio de representatividad (propio del método estadístico), o bien por uno de “tipicidad”, sino por su representatividad teórica. Criterios como el potencial de aprendizaje o explicativo son los que principalmente se emplean para seleccionar las entidades a estudiar. Esta selección no es arbitraria, sino que está fundada metodológicamente para garantizar condiciones de validez y desarrollo conceptual³⁸ que requiere una investigación, es decir, se generaliza a partir de casos seleccionados según una intencionalidad definida teóricamente.

En el desarrollo de la investigación se consideraron las siguientes unidades empíricas: tres escuelas secundarias técnicas que permitieron generar contrastes para identificar el comportamiento sobre el apego a las leyes y la posible predisposición a la corrupción que pueden presentar niñas, niños y adolescentes. Dicho estudio contempló el análisis en tres escuelas públicas: la primera se ubica en la alcaldía Cuauhtémoc, colonia Morelos, en el Barrio de Tepito;³⁹ la segunda escuela secundaria se sitúa en la delegación

³⁷ Gundermann, Hans, “El método de estudios de caso”, en Tarrés, María Luisa, (coord.), *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*, México, El Colegio de México, FLACSO, Miguel Ángel Porrúa, 2004, p. 259.

³⁸ *Ibidem*, p. 285.

³⁹ Rangel, Arturo, “Homicidios, plagios y extorsiones: estas son las delegaciones más peligrosas de la Ciudad de México”, *Animal Político*, disponible en: <https://www.animalpolitico.com>.

Miguel Hidalgo, colonia Anáhuac que, si bien no experimenta los niveles de violencia que la demarcación de Cuauhtémoc presenta, tiene altos niveles de delitos cometidos con violencia, homicidios y robos; finalmente, la tercera Escuela Secundaria se ubica en la alcaldía Benito Juárez, colonia Del Valle, donde se cometen, principalmente, robos a casa habitación, robo a negocio, robo con violencia y robo a transeúnte.⁴⁰

Como se observa, en esta selección de casos se contempló exclusivamente a escuelas secundarias públicas ya que es el nivel educativo donde el Estado ha puesto mayor énfasis en la enseñanza de la formación cívica y ética.⁴¹ De acuerdo con ello se buscó conocer y contrastar las diferencias y similitudes que presentan las NNA que asisten a estas escuelas secundarias técnicas sobre los temas antes señalados, considerando que han estado expuestos a altos niveles de acciones ilegales, inseguridad y violencia, aspectos que en alguna medida pueden ser generalizados en la Ciudad de México (aunque no en todas las demarcaciones, se experimenta con la misma intensidad), sin embargo, el factor común que las definió fue la alta conflictividad social que se experimenta en ellas. Desde esta manera, la elección de los casos permitió identificar la forma en cómo niñas, niños y adolescentes vivían el apego a las leyes y la predisposición que podían presentar hacia la corrupción.

Cabe señalar que la validez interna en esta investigación se desarrolló mediante las explicaciones que se derivan del comportamiento de NNA en relación con las normas y leyes en las escuelas señaladas. De igual forma, la

com/2016/10/delegaciones-peligrosas-cdmx/, consultado el 5 de octubre de 2016.

⁴⁰ Los datos no tienen representatividad estadística y la información analizada, así como los resultados, sólo pueden ser atribuido a la población analizada.

⁴¹ En la Reforma de la Educación Secundaria se reconoce que “Nuevas necesidades de participación colectiva —generadas por el reconocimiento de intereses compartidos—, así como la capacidad de los individuos de organizarse colectivamente en un marco de respeto a la diversidad, constituyen los rasgos de la ciudadanía que actúa y decide con autonomía y responsabilidad. Así mismo, la necesidad de garantizar el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, el desarrollo sustentable y la educación intercultural, amplían el marco de la acción de la formación cívica y ética que se impulsa en la educación secundaria. Así, al constituirse plenamente como persona y cómo integrante de una ciudadanía democrática implica superar un concepto eminentemente jurídico de la formación cívica y ética. Se requiere avanzar hacia la noción de ciudadanía que incluya: en primer término, la singularidad y la libertad responsable de los individuos; en segundo, una amplia capacidad para responder a los conflictos éticos y sociales de la vida diaria, en forma comprometida; y tercero, el desarrollo de una perspectiva ética desde la cual valores como la igualdad, la libertad, la solidaridad, la justicia y el aprecio a la dignidad humana adquieran forma y presencia en actitudes y comportamientos concretos”, *Reforma de la Educación Secundaria. Fundamentación curricular, formación cívica y ética*, México, SEP, 2006, pp. 9 y 10.

validez interna también se estableció mediante las percepciones y actitudes frente a acciones que pueden predisponer hacia la corrupción en los entrevistados. Por su parte, la validez externa estuvo dada a partir del dominio y la amplitud con que los resultados y conclusiones pueden ser generalizados. Con esta finalidad se elaboró la *tipología* sobre las formas de socialización y el *modelo explicativo* sobre las prácticas, percepciones y valores sobre la legalidad y la corrupción que aquí se presentan.

En tanto que la confiabilidad de los resultados de la investigación pueden ser referidos a la demostración de las operaciones y la recolección de la información así como al análisis de ésta. La investigación aquí presentada puede ser replicada y es altamente probable que los investigadores arriben a los mismos o similares resultados.

Además, en esta investigación se recurrió también a una combinación de diversas técnicas con la finalidad obtener riqueza y recoger las opiniones y experiencias de NNA sobre legalidad, justicia y corrupción. De esta manera, la metodología que se utilizó en la investigación fue mixta, lo que permitió explorar las experiencias, prácticas y opiniones,⁴² así como las interacciones de los entrevistados en su vida cotidiana. Con ello se buscó captar el significado que le atribuyen a la legalidad, a la justicia y a la corrupción, así como los procesos que le dan sentido a la práctica de estas construcciones sociales.⁴³ A su vez, se obtuvo riqueza y profundidad del objeto de estudio en medio de su unidad y contexto particular.

También, se debe mencionar que la metodología cualitativa, de acuerdo con propias características, tiene la posibilidad de incluir en sus procedimientos diversos enfoques y planteamientos metodológicos para comprender y explicar la acción social, lo cual posibilita que ésta se adapte a múltiples ámbitos de realidad social referidos a contextos específicos en los que se recoge y analiza la información.

Las preguntas que se buscó responder son las siguientes:

- ¿De qué forma influye el proceso de socialización de NNA y su vinculación con la esfera pública en el desarrollo de los valores, percepciones y prácticas que se generan en torno a las leyes?
- ¿El apego a las leyes en NNA está relacionado con el tipo de socialización y con la vinculación que tengan con el espacio público?

⁴² Mayan María J., *An Introduction to Qualitative Methods*, Canadá, University of Alberta, 2001, p. 5.

⁴³ Olabuenaga Ruiz, J. e Izpizúa, M., *La descodificación de la vida cotidiana*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1989, pp. 18-21.

- ¿En qué situaciones NNA hacen uso del código práctico y en qué momento hacen uso del código normativo cuando tienen que definir si se apegan o no a la norma?
- ¿La forma en cómo justifican las NNA la transgresión a la norma y el escaso apego a ésta se encuentra relacionado con las distintas maneras de percibir la corrupción y la legalidad?
- ¿Depende de la manera de percibir las leyes y el apego a las normas la utilización del código práctico o el código legal?

Las anteriores preguntas dieron origen a las siguientes hipótesis de investigación:

- La socialización de NNA, así como la vinculación que sostengan con el espacio público tiene una alta influencia en los valores, percepciones y actitudes hacia las normas y leyes debido a que, mediante estos aspectos, se comienzan a aprehender las pautas de interacción así como los códigos prácticos y del código legal.
- El apego a las leyes está mediado por la aplicación del código aprendido y socializado, por medio del cual evalúan la propiedad de determinados actos considerados ilegales o corruptos, ello, a su vez, está en función de su contexto, los propósitos que tenga y el resultado que espere así como el análisis de las consecuencias de su acción.
- El apego a las leyes está relacionado con el aprendizaje e interiorización de los códigos prácticos y del código legal bajo los cuales es interpretada, usada y resignificada una norma legal.
- Si NNA tienen una percepción negativa de las leyes y una concepción funcional de la corrupción justificarán el escaso apego hacia las normas y leyes, así como la posible trasgresión de éstas.
- Si NNA poseen concepción positiva de las normas y leyes usarán en mayor medida el código formal en vez del código práctico.
- Si NNA son socializados tanto en el ámbito privado como en el público en prácticas donde constantemente se incumplen las normas mostrarán una valoración negativa sobre el cumplimiento de éstas y, en consecuencia, mostrarán un escaso apego a las normas y leyes.

Las variables de análisis consideradas son:

- Percepciones sobre la política.
- Percepciones sobre la situación del país.

- Obediencia a las normas y leyes.
- Percepciones sobre la justicia.
- Concepción sobre la autoridad.
- Percepciones sobre la corrupción.
- Conductas que predisponen a la corrupción.
- Eficacia ciudadana y competencia cívica.
- Autopercepción.
- Variables sociodemográficas.

El diseño de la investigación contempló tres dimensiones de análisis:

1. Por medio del cuestionario de léxico se buscó conocer la percepción, descripción y asociación que tienen los entrevistados sobre los siguientes conceptos: corrupción, ley y justicia; y algunos datos sociodemográficos de los entrevistados.⁴⁴
2. A través de la guía de entrevista se buscó conocer la relación entre el proceso de socialización y la conformación del apego a la legalidad, así como la posible predisposición o no de NNA hacia la corrupción.⁴⁵
3. La guía de grupos de enfoque se orientó a captar la percepción que existe sobre la dinámica social en lo relativo a la convivencia en sociedad, la política y la democracia, así como la concepción sobre la autoridad, la eficacia ciudadana, las leyes, la justicia y la corrupción.

VII. PERCEPCIONES SOBRE LA LEY, LA JUSTICIA Y LA CORRUPCIÓN

En este apartado se presentan los principales hallazgos sobre el apego a la legalidad derivado de las entrevistas, los grupos de enfoque y los cuestionarios aplicados a NNA. De acuerdo con ello, se advierte que la percepción sobre la ley como un universal abstracto es positiva para este sector, sin embargo, este ideal normativo entra en contradicción con la aplicación de la ley que

⁴⁴ Cabe destacar que, por las características de la investigación y el tamaño de la muestra seleccionada, no fue posible aplicar pruebas que permitieran verificar la significancia estadística de los datos.

⁴⁵ Las entrevistas y los grupos de enfoque fueron transcritas y sistematizados en el paquete MAXQDA para análisis cualitativo y métodos mixtos. Igualmente, se realizó la base de datos en el paquete estadístico SPSS con la información obtenida de los cuestionarios de léxico.

se ve sujeta a diversos problemas políticos y sociales, mismos que tienen un peso relevante en la obediencia de las leyes, ya que éstas son concebidas por las NNA entrevistados como algo que se debe obedecer, son vistas también como derechos y obligaciones y como un mecanismo para garantizar la convivencia en sociedad (véase el cuadro 2).

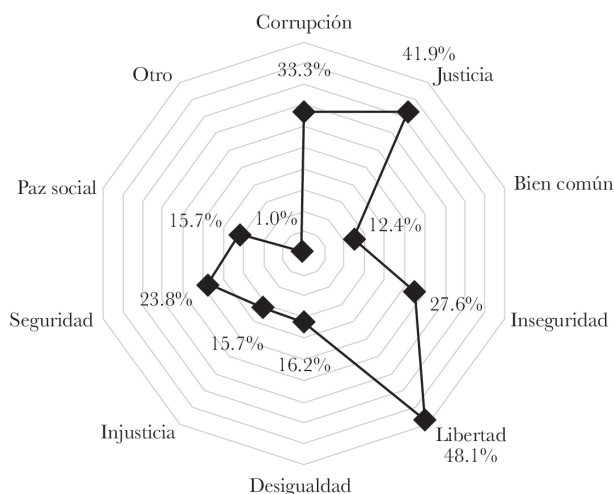
CUADRO 2. ¿ME PODRÍAS DECIR TRES PALABRAS QUE ASOCIES CON LA LEY?

<i>Asociación de palabras con ley</i>	<i>Índice de disponibilidad léxica</i>
Derechos (igualdad ante la ley y la justicia)	0.376
Normas/reglas	0.271
Autoridades (encargadas de impartir y procurar justicia)	0.232
Respeto	0.146
Obligación/cohesión	0.130
Insuficientemente especificado	0.081
Violación de las leyes	0.071
Sanción/castigo	0.045
Educación	0.032
No sabe	0.028

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

En estas concepciones se muestra que las NNA entrevistados reconocen a las leyes como elementos que aseguran el bienestar y la convivencia social, pero son vistas como el castigo a los que las violan, haciendo alusión al aspecto punitivo de la justicia. No obstante, el cumplimiento de la ley implica también para las y los entrevistados la oportunidad de hacer justicia, lo cual significa ser tratado con igualdad y equidad, al menos formalmente frente a las leyes (véase la gráfica 1).

GRÁFICA 1.¿CUÁLES SON (LAS PALABRAS) QUE DESCRIBEN MEJOR A LAS LEYES DE MÉXICO (PORCENTAJE)



Pregunta con respuesta múltiple (no suma cien por ciento).

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

Se nota en las respuestas de NNA entrevistados que en algunas ocasiones se justifica infringir las leyes para sobrevivir ante la situación, esto sucede generalmente cuando son eventos que los ponen al límite. Sin embargo, resulta latente en los resultados encontrados con la siguiente frase: “la educación que se da en las familias” influye en la generación de “acciones con poca honestidad” y que, inclusive, desde el punto de vista de este sector representa “el ser mexicano” —como si fuera un aspecto de identidad. Asimismo, consideran que la falta de obediencia a las normas se le puede atribuir a la violencia e inseguridad que se experimenta en la actualidad.

Por otro lado, la justicia es vista por NNA entrevistados como un valor de la democracia, ello en parte se explica por los contenidos y las nociones que son abordadas en las asignaturas de Formación Cívica y Ética en la educación primaria y secundaria. Aparece también la palabra “leyes”, que

hace alusión a un conjunto de normas de carácter obligatorio dentro de un sistema jurídico legal. Igualmente figura el castigo a la violación de las leyes establecidas, que trae como consecuencia diferentes tipos de sanción, esto de nueva cuenta habla de que NNA tienen presente el aspecto punitivo del derecho. También la justicia para los y las entrevistados aparece como valor socialmente construido en el que subyacen aspectos culturales consensados que tienen que ver con principios morales y éticos, mismos que se materializan en la forma en cómo deben regirse las relaciones entre los individuos en una sociedad, pero que contrastan con aspectos negativos, lo que genera un clima de impunidad (véase el cuadro 3).

CUADRO 3. ¿ME PODRÍAS DECIR TRES PALABRAS QUE ASOCIES CON JUSTICIA?

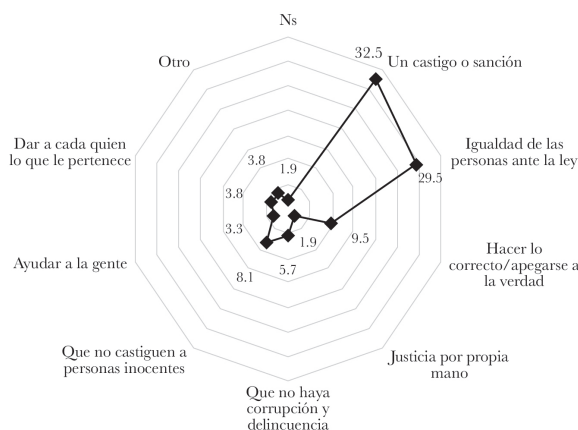
<i>Asociación con la palabra justicia</i>	<i>Índice de disponibilidad léxica</i>
Valor	0.319
Leyes (aplicación y cumplimiento)	0.205
Castigo	0.182
Derechos/obligaciones	0.172
Autoridades	0.168
Bienestar colectivo	0.143
Delitos (impunidad, corrupción, No cometer delitos)	0.114
Insuficientemente especificado	0.055
No sabe	0.052

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

Aunado a lo anterior, se observa que en los espacios donde son socializadas NNA entrevistados se desarrollan los esquemas mediante los cuales se configura la concepción de la justicia, con éstos miran y actúan en la vida pública. Se distingue que la falta de interiorización de la denuncia como un medio para acceder a la justicia habla también de un escaso desarrollo de

la eficacia ciudadana⁴⁶ desde la infancia y la adolescencia, además de que experimentan un fuerte temor a pedir justicia por miedo a una posible represalia. Esto coloca a NNA en una situación de desafección sobre la forma en cómo observan que se imparte y procure la justicia, haciendo que ésta se vea a veces como punitiva y, en otros casos, que sea bien vista, aunque de manera minoritaria, “la justicia por propia mano” debido al trato diferenciado en que observan se aplica la justicia en México. Lo cual resulta ser grave para NNA entrevistados ya que reconocen que genera mayores niveles de violencia e inseguridad, pero que se constituye en una opción viable para castigar a quien infringe la ley cuando las autoridades no cumplen con sus funciones (véase la gráfica 2).

GRÁFICA 2. ¿ME PODRÍAS DAR UN EJEMPLO DE LO QUE PARA TI ES JUSTICIA?
 (PORCENTAJE)



Pregunta con respuesta múltiple (no suma cien por ciento).

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

⁴⁶ La eficacia ciudadana es entendida como la percepción que tienen los ciudadanos sobre su capacidad de influencia en la solución de sus problemas y en el rumbo de las instituciones, así como la confianza en las instituciones públicas, *cf.* Almond, G. y Verba, S., *The Civic Culture, Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Princeton, Princeton University Press, 1963.

Se identifica que la corrupción es, principalmente para las NNA entrevistados, “hacer algo que va en contra de las normas y leyes”; ésta es vista de manera negativa y es asociada a la delincuencia, asimismo, se ve como algo vinculado a “la mordida”, “el soborno” y la “falta de valores”. También, la corrupción es considerada como “una práctica” que consiste en “aprovecharse de otros para obtener una ventaja por medio de su puesto, poder o cargo que desempeñan” alguna autoridad (véase el cuadro 4).

CUADRO 4.¿ME PODRÍAS DECIR TRES PALABRAS
QUE ASOCIES CON LA PALABRA CORRUPCIÓN?

<i>Asociación con la palabra corrupción</i>	<i>Índice de disponibilidad léxica</i>
Delincuencia	0.316
Mordidas/sobornos	0.310
Robar	0.230
Falta de valores y educación (des-honestidad)	0.157
Policías	0.114
Políticos	0.109
Gente (profesores, escuela, direc-tor, personas)	0.069
Maldad (malo, problemas)	0.054
Transa/estafa	0.011
Otra	0.003
Insuficientemente especificado	0.015
No sabe	0.023

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrup-ción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

La manera en que se interpreta la corrupción depende de la forma en cómo se conciba o juzgue ésta, lo cual cobra significado a partir del contexto de aplicación de la norma, es decir, en su práctica situacional. Consideran-do lo expuesto, entre algunas explicaciones que dan NNA entrevistados del

porqué surge la corrupción figura “la falta de educación que se ve reflejada en la ausencia de respeto hacia las autoridades y las instituciones”. Otro de los motivos que mencionaron es el “mal ejemplo” aprendido mediante la de “la falta de esfuerzo” y el “ocio acumulado de personas que no trabajan” o “que les gustan las cosas fáciles”, estas actitudes influyen más desde el punto de vista de los y las entrevistados que la propia “carencia de dinero” o la “falta de recursos económicos” para cometer acciones consideradas corruptas o contrarias a las leyes.

Esta serie de acciones y formas de pensar acerca de la corrupción, como señalan NNA, son aprendidas; sirven de ejemplo como pautas de interacción para las nuevas generaciones. Perciben que estas acciones se pueden dar en un inicio por “imitación” y “luego por el aprendizaje de” situaciones que tienen que ver con la desobediencia a las leyes. La forma en que van aprendiendo el contacto y las pautas de interacción hacia la esfera pública influye también de manera decisiva en la forma en cómo perciben la corrupción y la posibilidad de considerar este comportamiento como una “cuestión natural o normal” en las relaciones que se establecen entre los individuos y que ellos mismos observan o de las que forman parte.

Desde la perspectiva de NNA entrevistados, la corrupción seguirá creciendo debido a que su aprendizaje se vuelve una “costumbre para los individuos”. A la par que observan que “no se efectúan castigos reales por parte de las autoridades” y “no se hace nada para resolver este problema”. Desde el punto de vista de los entrevistados, ello constituye un “incentivo para seguir cometiéndola” y genera “confianza” para determinar si se apegan o no a las leyes.

De igual forma, reconocen que los procedimientos legales son “más difíciles que los sobornos” debido a su complejidad y, además, porque “te beneficias y ayudas a la vez”, lo cual habla ya de una normalización de ciertas prácticas de ilegalidad y corrupción en NNA entrevistados. De acuerdo con ello, hay quienes justifican que es mejor “sobornar ante lo caro que sale apegarse a las leyes”, ya que el hecho de dar una “mordida” facilita las cosas para ambas partes.

De acuerdo con lo señalado, NNA entrevistados adoptan e internalizan las expectativas y valores de una comunidad, aprenden las razones, fundamentos y posibles consecuencias de sus acciones. Identifican la influencia, posibles resultados y oportunidades que tienen en los distintos cursos de la acción que les resulten viables; esto se construye socialmente en un determinado contexto, el cual puede jugar a favor o en contra del apego a la legalidad. El ámbito que se resguarda sólo un poco de esta dinámica son las

relaciones familiares y el posible aprovechamiento escolar merecido o ganado como aspectos dignos de ser respetados aún.

VIII. TIPOLOGÍA SOBRE EL APEGO A LA LEY EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Derivado del análisis de las entrevistas semiestructuradas, los grupos de enfoque y los cuestionarios de léxico aplicados a NNA se elaboró una tipología considerando los procesos de socialización hacia las normas y leyes, así como las estructuras cognitivas que subyacen a esto.

Todas las tipologías⁴⁷ se constituyen en un instrumento conceptual para identificar los rasgos esenciales sobre un determinado fenómeno social, éstas sirven como un modelo explicativo que busca brindar mayores elementos para comprender la realidad a partir de la identificación de ciertas regularidades en el comportamiento de los individuos; así, en estricto sentido sirven como una metodología para la construcción analítica derivada del estudio de casos empíricos y la identificación de indicadores típicos posibles.

De esta manera, se han identificado al menos tres tipologías básicas en relación con la legalidad: *a) conformidad con las normas y leyes*, *b) espacio de negociación de significación y resignificación de las normas y leyes*, y *c) la falta de apego a las normas y leyes*. En cada una de las tipologías se considera el papel y la influencia que pueden tener los agentes socializadores así como la influencia que puede tener el contacto con la esfera pública; aspectos que dota a los individuos de experiencias particulares y que sirven como un marco cultural común interpretativo. La tipología está basada en el análisis de los objetivos, propósitos e intereses que son culturalmente definidos, sustentados como válidos o bien legítimos, es decir, son considerados aspectos de la vida valorados de manera positiva por NNA, por ejemplo, responsabilidad familiar, esfuerzo escolar, honestidad, responsabilidad, justicia y legalidad.

Se debe señalar que esta tipología no pretende ser exhaustiva, sino más bien constituirse en un instrumento explicativo que permita entender cuáles son los agentes que influyen en mayor medida en el apego a las leyes y la forma, cómo se construyen estos marcos referenciales cognitivos que dan la pauta para la generación de patrones de comportamiento estableciendo códigos de comunicación compartidos.

⁴⁷ Weber, Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 16-18.

1. *Conformidad con las normas y leyes*

La conformidad con las normas y leyes es construida cuando las propias metas y expectativas culturales son socialmente significativas, a su vez, existe correspondencia con el comportamiento de los individuos, además de coincidir con la estructura legal institucional. Las expectativas del comportamiento colectivo en torno a las normas es consecuente entre las distintas instancias y agentes de socialización; en este caso hay correspondencia entre el código legal y el código práctico aprendido por NNA entrevistados. Pareciera que hay un depósito inmanente de valores y prácticas compartidas entre los agentes de socialización en relación con las normas y leyes que tienen un amplio marco cultural de respaldo, ya que la familia, escuela y amigos, junto con los medios de comunicación, así como lo que observan en la esfera pública, tiende a coincidir con prácticas que promueven el respeto a leyes. Sin embargo, se debe señalar que es poco probable que se alineen todos los elementos y confluyan en esta visión.

Ahora bien, en el respaldo y la conformidad con las normas y leyes, el papel de la familia, como se mencionó antes, es medular, y cuando existe coincidencia entre lo enseñado en la familia y la escuela generalmente hay alicientes para un amplio respaldo al sistema normativo y legal. Sin embargo, también se pueden generar algunas ligeras disonancias cognitivas en lo observado en los medios de comunicación y redes sociales —donde se pueden identificar acciones opuestas a las normas y leyes—. A pesar de lo anterior, se observa un amplio apoyo e interiorización de las leyes donde se reconoce la importancia de la obediencia de éstas.

2. *Espacio de negociación de resignificación de las normas y leyes*

De acuerdo con los resultados, se muestra que gran parte de NNA entrevistados se encuentran en este espacio de negociación, significación y resignificación de las normas y leyes. No obstante, el papel y las experiencias derivadas del proceso de socialización de la norma desde la familia, escuela y amigos pueden resultar mucho más significativos que lo percibido en los medios de comunicación, primeras vivencias o contactos con la esfera pública.

Se advierte que aunque se muestren determinados patrones negativos de apego a la norma en el contacto con la esfera pública, la información derivada en los medios de comunicación y redes sociales puede dar un res-

paldo moderado hacia ésta, que es una derivación de la resignificación que se le da y del aprendizaje, así como del desarrollo de las estructuras cognitivas. La familia junto con la escuela juegan un papel central en el apego a las normas y leyes.

En esta situación el papel del grupo de amigos puede jugar a favor o en contra de esta perspectiva dependiendo de sus propias pautas de interacción y convivencia frente a las normas y leyes con las que tienen contacto. En esta tipología se presenta un respaldo moderado a las normas y leyes que están influidas por el aprendizaje del código práctico.

3. *Falta de apego a las normas y leyes*

Las reglas sociales se han ido degradando y no son respetadas, por lo que se comienza a dar una amplia predisposición hacia acciones que son consideradas ilegales o corruptas, ello implica un abandono o la reducción de la importancia del apego a las normas y leyes, y comienza a reconocerse el “valor de algunas acciones” que predisponen hacia la ilegalidad dependiendo del contexto interpretativo de los niños y adolescentes. En este caso las normas y el apego a las leyes van perdiendo gradualmente sentido, así se comienzan a construir nuevas orientaciones de significación a partir de las experiencias de vida, provistas por la información y prácticas de los agentes de socialización que entran en tensión y conflicto, o bien influyen en alguna medida para dar paso a la normalización de la falta de apego a las normas en este grupo etario.

Lo que se considera virtuoso entre los adolescentes, como la honradez, honestidad, legalidad o justicia, parece ser de poco provecho. Aquí la socialización y los mensajes desarrollados en la familia y en la escuela pueden servir de base. Sin embargo, la ausencia de congruencia abre el paso a los elementos internalizados a luz del contexto de significación, lo cual permite negociar las normas a partir de las experiencias de vida que son referidas desde los marcos culturales. Aquí se comienza a rutinizar y normalizar la falta de apego a las normas y leyes, se instaura, desafortunadamente, la manipulación del entorno para conseguir algo, la falta de honestidad y, en cierto sentido, una promesa aparente de “dominio y control” de la situación. Así como de las vías para alcanzar y avanzar hacia las distintas metas que pueden predisponer hacia la ilegalidad y la corrupción donde hay modelos, estructuras cognitivas y prácticas colectivas que son selectivamente toleradas o permitidas desde la propia socialización aprendida (véase el cuadro 4).

CUADRO 4. TIPOLOGÍA SOBRE LAS FORMAS
DE SOCIALIZACIÓN A LA LEY

<i>Agentes socializadores</i>						
	<i>Familia</i>	<i>Escuela</i>	<i>Amigos</i>	<i>Medios de comunicación</i>	<i>Contacto con la esfera pública</i>	<i>Tipo de socialización de la norma legal</i>
Conformidad con las normas y leyes	+	+	+	+	+	+
	+	+	+	+	+/-	+
Espacio de negociación y significación de las normas y leyes	+	+	+/-	+/-	-	+/-
	+	+/-	+/-	-	-	+/-
Falta de apego a las normas y leyes	+/-	-	-	-	-	+/-
	-	-	-	-	-	-

Donde:

- + Son incentivos positivos hacia el apego a las leyes mediante el proceso de socialización.
- +/- Son incentivos con regular o poca consistencia de respaldo hacia las leyes mediante el proceso socialización.
- Son incentivos negativos hacia el apego a las leyes mediante el proceso de socialización.

FUENTE: Tapia Nava, Erika, *Cultura de la legalidad y percepciones sobre la corrupción en los adolescentes*, tesis doctoral, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2019.

IX. CONCLUSIONES

De acuerdo con los resultados observados, la familia es la principal cadena mediante la cual se desarrolla el apego a las normas y leyes, ésta se constituye como el principal elemento que configura el tipo apego, en el nivel de influencia le sigue la escuela y el grupo de amigos. En tanto que los medios de comunicación están como un referente que permite resignificar las prácticas cotidianas junto con las experiencias en la esfera pública.

Desde los primeros años de vida estos esquemas cognitivos, valores, prácticas y patrones culturales influyen de manera fehaciente, así como a las costumbres que dan sentido o no al cumplimiento de las leyes desde un contexto particular de significación. En tal circunstancia, la socialización no es constrictiva, sino más bien aporta los elementos para el conocimiento del significado y la forma en que se considera deseable actuar en una situación determinada, funge como una plataforma interpretativa de la norma y de las propias leyes en cada momento, debido a que éstas se convierten en un recurso elástico y revisable en la práctica, ya no son un patrón rígido, pues supone al tiempo una adaptación cívica de los individuos, misma que es interiorizada desde la infancia y que luego trasciende a la edad adulta. Es así como estas experiencias van a brindar un marco de sentido mediante el cual va a mirar, interpretar y actuar en relación al apego a las normas y, a su vez, va a constituir un referente común para el posible comportamiento que se debe tener frente a ella.

De esta manera, se advierte que la percepción de la ley como un universal abstracto es positiva, sin embargo, este ideal normativo entra en contradicción con la aplicación de la ley, al tiempo que se ve sujeta a diversos problemas políticos y sociales, los cuales tienen un peso relevante en la obediencia de las leyes. Así se identificó que para algunos entrevistados —estudiantes— prefieren apegarse a las leyes aunque reconocen que el adherirse a ellas les puede generar consecuencias negativas.

Al respecto, se observa que en el apego a la ley influyen elementos que tiene que ver con el uso y significado que se le da a ésta, con el castigo o la sanción, el mantenimiento del orden, la percepción sobre la obligación de la norma legal y, a su vez, el comportamiento de los gobernantes y su relación con la ciudadanía; esta serie de situaciones van haciendo que los entrevistados aprendan mediante la observación el aprendizaje del código práctico. Ello permite realizar una negociación de orden simbólico que cambia de acuerdo al contexto de significación, mismo que ha sido derivado del mismo aprendizaje social a partir del cual la ley va cobrar un determinado

significado. Entonces, la falta de cumplimiento de las leyes responde a una situación multicausal en la que se distinguen tanto la influencia de aspectos estructurales e institucionales como elementos que se desarrollan en el ámbito cultural e incluso personal.

Llama la atención que en la educación que se da en las familias se comienzan a establecer principios con poca honestidad, que inclusive desde el punto de vista de los entrevistados representa el ser mexicano, lo cual alude a un principio de identidad de la población mexicana en el que predomina la opinión de que el gobierno es corrupto y sensible a las conexiones familiares.

En relación con la justicia se observa un trato diferenciado en la manera en que se aplica la justicia. Las niñas, niños y adolescentes entrevistados distinguen que las personas con mayores ingresos económicos y que cuentan con relaciones con un mayor nivel de influencia acceden de manera más rápida y eficaz a la justicia que aquellos que cuentan con menores niveles de ingresos y tienen menos redes sociales de pertenencia.

En los espacios donde son socializados los adolescentes se imprimen los esquemas mediante los cuales se va a configurar su concepción de justicia y con esos ingresan a la vida pública. Se destaca que la poca interiorización de la denuncia como un medio para acceder a la justicia, habla del desarrollo de una escasa eficacia ciudadana que coloca al individuo en una situación de desafección sobre la forma en que se imparte y procura la justicia haciendo que ésta se vea a veces como punitiva y, en algunos otros casos, que se efectúe por propia mano.

De igual forma, se advierte para NNA entrevistados que todos somos responsables de la corrupción debido a que participamos de alguna forma en ésta al ser algo compartido y construido socialmente. Así, el aprendizaje sobre el apego a la legalidad y la predisposición o no hacia la corrupción supone un proceso de asimilación y resignificación de conocimientos, normas, formas de comportamiento, pautas de interacción y valores que son enseñados, practicados y socialmente aceptados. Como se observa, el aprendizaje de determinadas conductas que predisponen hacia la corrupción se configuran en el proceso de socialización, donde se construyen ciertas disposiciones o formas de actuar frente de situaciones de la vida cotidiana.

Frente a ello, nuevamente se advierte que las personas desarrollan una determinada conciencia que los prepara para saber qué hacer en un determinado momento, es decir, cuándo romper o no una determinada norma o ley, así como a reconocer las posibles consecuencias de ello. En consecuencia, NNA adoptan e internalizan las expectativas y los valores de una

comunidad, aprenden las razones, los fundamentos y las consecuencias de la corrupción, de igual forma, interiorizan la influencia, los posibles resultados y las oportunidades que tienen en los distintos cursos de acción que les resulten viables y que son socialmente aceptados y aprendidos.

Es decir, las obligaciones sociales hacia los otros son aprendidas desde la propia familia —en donde escogen modelos de imitación a través de actividades que realizan otros y en este caso sus propios padres—, lo cual es medular ya que la forma en cómo sean educados infantes y adolescentes influirá en su vida de adultos y los llevará a desarrollar un tipo de comportamiento en relación con el espacio público.

Sin duda los medios de comunicación brindan un flujo importante de información a NNA sobre una diversidad de acciones que cotidianamente se experimentan, por ejemplo, casos de policías y políticos que son vinculados al crimen organizado o empresarios que han delinquido, o bien situaciones donde ciudadanos comunes roban alguna tienda. Desafortunadamente ellos observan esto, lo cual va influyendo en la conformación de su propia opinión en relación con la aplicación de las normas y leyes, así como en sus disposiciones hacia el sistema político y sus principales actores.

Al hacer el análisis se observa la normalización de la corrupción en la vida cotidiana de NNA, lo que permite para algunos entrevistados darle continuidad y mantenimiento a las instituciones para así hacer que funcionen las cosas de manera más ágil. A su vez, la corrupción constituye un medio para salir rápido de los problemas con menores costos, aunque genera desconcierto y contradicción. Asimismo, reconocen que los procedimientos legales son más difíciles de cumplir que los sobornos (ya que te beneficia y a la vez ayudas a alguien).

Finalmente, es interesante advertir que en el proceso de socialización se comienza a gestar una predisposición hacia la corrupción como un aspecto natural de las relaciones que sostenemos con los otros en la vida cotidiana. La forma en que se interpreta un acto corrupto depende de la forma en cómo se conciba o se juzgue éste, ello cobra significado a partir del contexto de significación que es construido en la misma aplicación de la norma, es decir, en la construcción y práctica situacional.

X. BIBLIOGRAFÍA

ACKERMAN, Susan Rose, *La corrupción y los gobiernos. Causas, consecuencias y reforma*, México, Siglo XXI, 2001.

- ALAIN, Coulon, *Etnometodología y educación*, Buenos Aires, Paidós Educador 1995.
- ALDUCÍN, Enrique, “Cultura de la legalidad”, en ZORRILLA S., Ramón *et al.*, *Ensayos sobre corrupción*, Banco Nacional de México y Grupo Financiero Banamex-Accival, México, 1999.
- ALMOND, Gabriel Abraham y VERBA, Sidney, *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, Madrid, Fundación de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada-Euramérica, 1970.
- ARTEAGA, Nelson y LÓPEZ, Adrián, *Policía y corrupción*, México, Plaza y Valdés, 2002.
- ATWOOD, J. Brian, “La corrupción como problema persistente del desarrollo”, *Perspectivas Económicas*, Periódicos Electrónicos del Servicio Cultural e Informativo de los Estados Unidos, noviembre de 1998.
- BASTIDA, Leonardo, “Violencia hacia lo diferente. El acoso escolar por homofobia: una realidad de las escuelas mexicanas”, *Rayuela. Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, México, año 3, núm. 6, mayo- noviembre de 2012.
- BERG, L., Hahn, H. y Schmidhauser, I., *Corruption in the American Political System*, Denver, General Learning Press, 1975.
- BERGER, Peter y LUCKMAN, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Amorrortu Editores, Buenos Aires, 2006.
- BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola (coords.), *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1982.
- BOURDIEU, Pierre, *La distinción*, Madrid, Taurus, 1988.
- BOURDIEU, Pierre, *Sociología y cultura*, México, Grijalbo, 1984.
- BOURDIEU Y PASSERON, J., *La reproducción*, Barcelona, Laila, 1977.
- CAIDEN, Gerald, “Tendencias actuales en la ética del servicio público”, *Gestión y Política Pública*, vol. X, núm. 2, CIDE, 2001.
- CAMPOS, Roy, “Cultura de la legalidad, 2001-2003, un periodo sin avances”, *Demos ante el espejo. Análisis de la cultura política y las prácticas ciudadanas en México. Memorias del seminario para el análisis sobre la cultura política y prácticas ciudadanas*, México, UNAM, 2005.
- CARASSALE, Santiago *et al.*, *Cultura, cambio cultural y cultura de la legalidad. Guía de estudio*, México, SEP, FLACSO, IFE, 2004.
- CÁRDENAS, José M., *El pensamiento político de los niños*, Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1991.

- CARTIER-BRESSON, Jean, “Las causas y consecuencias de la corrupción: análisis económico y lecciones aprendidas”, *Las reglas del juego cambiaron: la lucha contra el soborno y la corrupción*, México, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2000.
- CASTELLANOS, Rosario *et al.*, *La corrupción*, México, Nuestro Tiempo, 1970.
- CASTILLO, Arturo del, “Fundamentos de la investigación empírica reciente sobre corrupción”, *Gestión y Política Pública*, México, vol. 10, núm. 2, 2001.
- CIDH, *Violencia, niñez y crimen organizado*, OEA, noviembre de 2015.
- CONCHA, Hugo, “Eficacia de la administración de justicia”, *Justicia por propia mano*, México, CNDH, 2002.
- COULON, Alain, *Etnometodología y educación*, Buenos Aires, Paidós Educador, 1995.
- CUCHE, Denys, *La noción de cultura en las ciencias sociales*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1999.
- DÁVILA, Oscar y GHIARDO, Felipe, “De los herederos a los desheredados. Juventud, capital escolar trayectorias de vida”, *Revista Temas Selectos*, núm. 11, 2006.
- DÁVILA, Oscar y GHIARDO, Felipe, “Trayectorias sociales juveniles. Cursos y discursos sobre la integración laboral”, *Centro de Estudios Sociales*, CIDPA, 96/4, 2011.
- DURAND PONTE, V. Manuel, *Ciudadanía y cultura política*, México, Siglo XXI, 2004.
- DURAND PONTE, “Confianza y eficacia ciudadana en una sociedad con alta desigualdad”, *Opinión Pública*, vol. 12, noviembre de 2006, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1590/S0104-62762006000200003>.
- DUBET, “Les figures de la violence a l'école”, *Revue Francais de Pédagogie*, núm. 123, 1998, disponible en: <http://www.inrp.fr/edition-electronique/archives/revue-francaise-de-pedagogie>.
- EASTON, David y JACK, Dennis, *Children in the Political System*, Estados Unidos. McGraw-Hill, 1969.
- ECCLES *et al.*, “Socialization of Achievement Attitudes and Beliefs. Parental Influences”, *Child Development*, Nueva York, núm. 53, 1982.
- ELKIND, *El niño y la sociedad*, Buenos Aires, Paidós, 1982.
- ERIKSON, Erik, *Infancia y sociedad*, Buenos Aires, Paidós, 1987.
- ESCALANTE, Fernando, “Piedra del escándalo. Apuntes sobre el significado político de corrupción”, en LOMITZ, Claudio, *Vicios públicos y virtudes privadas*, México, Miguel Ángel Porrúa, CIESAS, 2000.

- FEXIA PAMPOLS, Charles, “La generación indignada”, *El País*, Madrid, 2011.
- FEXIA PAMPOLS, Charles, “Más allá de la generación X”, *Topodrilo*, México, núm. 44, enero-febrero de 1997.
- FLORES, Imer B. y MANCILLA, César, “Las paradojas entre cultura de la legalidad e instituciones jurídicas en México”, *Demos ante el espejo. Análisis de la cultura política y las prácticas ciudadanas en México*, México, UNAM, Segob, 2005.
- FUENTES, Mario Luis y ARELLANO, Saúl, Índice de los derechos de la niñez, 2022. Cinco años de incumplimiento de derechos. Investigación, México, UNAM, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo, 2022.
- FUENTES, Mario Luis *et al.*, *Conocimientos, ideas y representaciones acerca de niños, adolescentes y jóvenes. ¿Cambio o continuidad? Encuesta Nacional de Niños, Adolescentes y Jóvenes*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015.
- GALEANA, Eduardo, *Patatas arriba. La escuela del mundo al revés*, Madrid, Siglo XXI, 2005.
- GARCÍA, Benilde y DÍAZ BARRIGA, Frida, “Un modelo de educación cívica”, *Educación 2000*, México, año V, núm. 55, diciembre de 1999.
- GUERRERO, Eduardo, “Mapa criminal de México 2019”, *Atlas de la seguridad y la defensa de México 2020*, en AGUAYO QUESADA, Sergio, BENÍTEZ, Raúl, LE CLERCQ, Juan, RODRÍGUEZ, Gerardo y VARGAS, Keyla, México, CA-SEDE, UDLAP, Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez, 2021.
- GIL ZEPEDA, Raúl, *Neither neet nor Unemployed: Mexican Youth Homicide. Inmates in Organised Crime*, México, Centro de Estudios Espinoza Yglesias, 2022.
- GIL VILLEGAS, Francisco, “Ética y política o el problema de las manos sucias y el pacto con el diablo”, Conferencia inaugural, *Diplomado de Los Imprescindibles de la Política*, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 11 de marzo de 2003.
- GREENSTEIN, Fred I., “Socialización”, *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, Madrid, Aguilar, t. 10, 1997.
- GONZÁLEZ ULLOA AGUIRRE, Pablo Armando, “Los retos para una cultura de la legalidad en los jóvenes de México a través de la educación y otros recursos”, en PÉREZ CONTRERAS, María, MACÍAS VÁZQUEZ, Ma. Carmen y TAPIA NAVA, Erika (coords.), *Educación e infancia*, México, Porrúa-UNAM, 2020.
- GRUSEC, Joan E. y HASTINGS, Paul D. (eds.), *Handbook of Socialization: Theory and Research*, Nueva York, Guilford Press, 2007.

- GUTIÉRREZ, Roberto, “La cultura política en México: teoría y análisis desde la sociología”, en KROTZ, Esteban (coord.), *El estudio de la cultura política en México: perspectivas disciplinarias y actores políticos*, México, CIESAS, Conaculta, 2002.
- BERG, Larry y SCHMIDHAUSER, John, R., *Corruption in the American Political System*, Denver, General Learning Press, 1975.
- HEIDENHEIMER, Arnold, “Perspectives on the Perception of Corruption”, en HEIDENHEIMER, Michael, JOHNSTON, Arnold y LE VINE, Victor (comps.), *Political Corruption. A Handbook*, Londres, Transaction, 1993.
- HERNAN, María José, “Demography of Childhood in Spain: Children as Observation Unit”, *Política y Sociedad*, Madrid, vol. 43, núm. 1, 2006.
- HERITAGE, John C., “Etnometodología”, en GIDDENS, Anthony *et al.*, *La teoría social hoy*, Madrid, Alianza Universidad, 1998.
- HERRERO HERRERO, César, *Delincuencia de menores: tratamiento criminológico y jurídico*, España, Dykinson, 2003.
- HYMAN, H. Herbert, *Political Socialization*, United States of America, Columbia University, 1958.
- HUTER, Jeff Anwar Shah, *Anti-Corruption Policies and Programs. A Framework for Evaluation*, Policy, Research Working Paper, Estados Unidos, The World Bank, diciembre de 2000.
- Instituto Mexicano de la Juventud, *Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012*, México, IMJUVE-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.
- Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, “Diagnóstico hemisférico en materia de prevención, erradicación y sanción del abuso y toda forma de violencia contra la niñez y la adolescencia”, Montevideo, Uruguay, OEA, 2022.
- Instituto para la Economía y la Paz, “Índice de paz México 2022. Identificación y medición de los factores que impulsan la paz”, Ciudad de México IEP, mayo de 2022.
- IFE, *Consulta Infantil y Juvenil, 2015*, Por un-México con Justicia y Paz, tú opinión cuenta, México, 2015.
- KAHN, Paul, *El análisis cultural del derecho. Una reconstrucción de los estudios jurídicos*, España, Gedisa, 2001.
- KLIGAARD, Robert, *Controlando la corrupción*, Bolivia, Fundación Hanns Seidel, Editorial Quipus, 1990.
- KROTZ, Esteban (coord.), *Estudio de la cultura política en México. Perspectivas disciplinarias y actores políticos*, México, CIESAS, Conaculta, 1996.

- KUEZYNSKI, León y PARKIN, C. Melanie, “Agency and Bidirectionality in Socialization: Interactions, Transactions and Relational Dialectics”, en GRU-SEC, Joan E. y HASTINGS, Paul D. (eds.), *Handbook of Socialization: Theory and Research*, Nueva York, Guilford Press, 2007.
- LAPORTA, Francisco y ÁLVAREZ, Silvana, *La corrupción política*, Madrid, Alianza Editorial, 1996.
- LAWRENCE, Friedman, *Law and Sociology*, Oxford University Press, 2006.
- LEDERMAN, Daniel *et al.*, *Accountability and Corruption. Political Institutions Matter*, Washington the World Bank, noviembre de 2001.
- LÓPEZ, Sara y HOUDIN, Celeste, “La violencia como expresión de las relaciones sociales institucionales: propuestas para un abordaje desde los espacios educativos”, *Rayuela, Revista Iberoamericana sobre Niñez y Juventud en Lucha por sus Derechos*, año 3, núm. 6, mayo-noviembre de 2012.
- MALEM, Jorge F., *La corrupción, aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*, México, Gedisa, 2002.
- MARÍN, Lucas A., *Razón y sociedad*, Madrid, Ibérico Europea de Ediciones, 2000.
- MERTON, Robert, “Las estructuras sociales y la destrucción de las mismas”, *American Sociological Review*, núm. 3, 1938.
- MERTON, Robert, *Teoría y estructura sociales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- MILOVANOVIC, Dragan, *An Introduction to the Sociology of Law*, Nueva York, Monsey, núm. 1X, 2003.
- MOHABBAT, Khan Mohammad, “Problemas de la democracia reforma administrativa y corrupción”, *Gestión y Política Pública*, vol. X, núm. 2, México, 2001.
- MORENO OLMEDILLA, Juan M., “Comportamiento antisocial en los centros escolares: una visión desde Europa”, *Revista Iberoamericana de Educación*, México, Ciencia Tecnología y Sociedad ante la Educación, núm. 18, 1998.
- MORRIS, Stephen D., *Corrupción y política en el México contemporáneo*, México, Siglo XXI, 1992.
- MUSSEN, Paul H., KAGAN, Jerome y CONHER, Jay, *Desarrollo de la personalidad en el niño*, México, Trillas, 1982.
- NATERAS DOMÍNGUEZ, José Octavio *et al.*, “Niños y política en las elecciones federales de 1994”, *Polis*, México, 1994.
- NELKEN, David, “Rethinking Legal Culture Forthcoming”, en FRIEDMAN, L. (ed.), *Law and Sociology*, Oxford University Press, 2006.

- NIE, H, Norman *et al.*, *Eduction and Democatic Citizenship in America*, The University of Chicago Press, United States of America, 1984.
- NYE, J. S., “Corruption and Political Development: A Cost-Benefit Analysis”, *American Political Science Review*, vol. 61, núm. 2, 2000.
- OLWEUS D., “Aggression and Per Acceptance in Adolescents Boys: Two Longitudinal Studies of Ratings”, *Child Dev*, 1977, núm. 48.
- PARKER, Norma *et al.*, *La corrupción en América Latina: estudio analítico basado en una revisión bibliográfica y entrevistas*, Acontability, Anticorruption Project, Alexandria, Virginia, USAID, 2004.
- PARSONS, Talcott, *El sistema social*, Madrid, Alianza Universidad, 1986.
- PERCHERON, *La socialización política de los niños*, Barcelona, Plaza y Janes, 1978.
- PÉREZ, Gay, *Algunos capítulos de la historia de la corrupción en México: de la Colonia a la corrupción como fuente de todos los males*, México, ITAM, 1981.
- POPKIN, Samuel y DIMOCK, Michael A., “Political Knowledge and Citizen Competente”, en STEPHEN L., Elkin y EDWARD SOLTAN, Karol (coords.), *Citizen Competence and Democratic Institution*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Park, 1999.
- PORTILLO, Eréndira (coord.), *Índice de Estado de derecho en México, 2021-2022*, World Washington, D. C, Justice Proyect, 2022.
- RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- REISMAN, Michael, *¿Remedios contra la corrupción? Cohecho, cruzadas y reformas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- REYES JUÁREZ, A., *Adolescencias entre muros. Escuela secundaria y la construcción de identidades juveniles*, México, FLACSO, 2009.
- RODRÍGUEZ KAUTH, Á., “Corrupción e impunidad: dos estilos de cultura política latinoamericana”, en OBLITAS, Luis A. y RODRÍGUEZ, Kauth (coords.), *Psicología política*, México, Universidad Intercontinental-Plaza y Valdés, 1999.
- ROGOW, Arnol A. y LASWELL, Harold, “The Definition Of Corruption”, en HEIDENHEIMER, Arnold, *Political Corruption: Readings in Comparative Analysis*, Nueva Jersey, Transaction Books New Brunswick, 1998.
- ROMANUCCI ROSS, L., *Conflict, Violence and Morality in a Mexican Village*, National Palo Alto, Press Books, 1973.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Democracia y cultura de la legalidad*, México, INE, 2020.

- SANDOVAL FLORES, Etelvina, “Estudiantes y cultura escolar en la secundaria”, en MEDINA, Gabriel (comp.), *Aproximaciones a la diversidad juvenil*, México, ColMex, 2000.
- SAVATER, Fernando, *El valor de educar*, Instituto de Estudios Educativos y Sindicales de América, México, 1997.
- SCHAFFER, H. R., *El desarrollo de la sociabilidad*, Madrid, Aprendizaje Visor, 1986.
- SCHAFFER, H. R., *Interacción y socialización*, Madrid, Aprendizaje Visor, 1989.
- SCHEMELKES, Sylvia, *La formación de valores en la educación básica*, México, SEP, 2004.
- SOREIDE, Tina, “Anthropological Perspectives on Corruption”, en Jens Chr. Andvig et al., *Research on Corruption. A Policy-Oriented Survey*, Chr. Michelsen Institute (CMI) y Norwegian Institute of International Affairs (NUPI), reporte final, diciembre de 2000.
- MORRIS, Stephen D., *Corrupción en el México contemporáneo*, México, Siglo XXI, 1992.
- PERCHERON, A., *La socialización política de los niños*, Barcelona, Plaza y Janes, 1978.
- TAPIA, Erika, “Percepciones sobre el derecho a la participación de los niños y adolescentes. Un desafío pendiente de alcanzar”, en PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat, MACÍAS VÁZQUEZ, Ma. Carmen y TAPIA, Erika (coords.), *Educación e infancia. Realidades y desafíos*, México, Porrúa, UNAM, 2020.
- TAPIA, Erika y RIVERA, Arturo et al., *Formación ciudadana hacia una cultura de la legalidad. Situaciones de impacto en la vida de los adolescentes*, México, SEP, 2006.
- TAPIA NAVA, Erika, “El apego a las leyes”, en FLORES DÁVILA, Julia Isabel (coord.), *A cincuenta años de la cultura cívica. Pensamiento y reflexiones en honor al profesor Sidney Verba*, Seminario Internacional, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Tribunal Electoral, 2011.
- TAPIA NAVA, Erika, *Socialización política y educación cívica en los niños*, 2a. ed., México Instituto Mora, 2014.
- TAPIA NAVA, Erika, “Violencia escolar como expresión de la dinámica social”, en PÉREZ CONTRERAS, María de Montserrat et al. (coords.), *Temas selectos de vulnerabilidad y violencia contra niños, niñas y adolescentes*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- UBEDA, Cecilie Modovar y UBEDA, María Elena, *La violencia en la primera infancia*, Panamá, UNICEF, 2017.

WEBER Max, *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

World Vision, *Informe nacional sobre la violencia contra, niñas, niños y adolescentes. Investigación*, México, World Vision, 2020.